ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

RECIBIDO
11 DIC 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO ALCALDICIO Nº 9749 /

LA LIGUA, 10 DIC 2024

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695/86 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº 7 Y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 19.886 y su Reglamento Vigente y sus Modificaciones.
- Memorándum N°843/2024, solicita contratación de Servicios en el Concesionario para Jornada de Autocuidado según decreto de Alcaldía N°9691/2024.

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido memorándum 843/2024, para la contratación del servicio para la realización de Jornada de Autocuidado prevista en el programa municipal sancionado por Decreto de Alcaldía N°9691, de fecha 09 de diciembre de 2024, con el proveedor Administradora de Turismo Rosa Agustina Limitada, R.U.T. N° 77.327.430-4, según cotización adjunta.

Lo anterior, en base a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece que "*Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*"; y en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que prescribe que las "*Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: [...] 3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".

Que, dicha fundamentación se basa en que la actividad se encuentra prevista realizarla durante el mes de diciembre, sin embargo, consultado algunos proveedores de la zona, éstos han señalado que no existiría disponibilidad con motivo de las distintas festividades que se celebran durante fin de año, como son graduaciones, licenciaturas, matrimonios, entre otros.

Que, debido a lo anterior esta unidad no tiene el tiempo que obliga la ley 19.886 para hacer una licitación, pública ni privada, toda vez que no se puede cumplir con los plazos para publicar en el sistema de mercado público.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
ADQUISICIONES

CONTINUACIÓN DE DECRETO DE ALCALDÍA N° 9749 /

DECRETO:

1° Autorícese la "Urgencia" base a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece que "*Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*"; y en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

2º Apruébese la contratación de la empresa del rubro Srs. Administradora de Turismo Rosa Agustina Limitada, R.U.T. N° 77.327.430-4 quien tiene disponibilidad para cumplir con esta jornada de autocuidado y la infraestructura suficiente para recibir a los funcionarios municipales que participan de esta jornada, el día jueves 12 de diciembre del 2024.

3º Instrúyase por este medio a la unidad de adquisiciones para que, sin más trámite, confeccione y envíe Orden de Compra por el Portal Chilecompra, al proveedor del rubro Administradora de Turismo Rosa Agustina Limitada, R.U.T. N° 77.327.430-4, por el monto total de $ 17.736.000, IVA incluido, según cotización adjunta.

4° Publíquese el presente decreto en el sistema de Chile Compra dentro de una Plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

Anótese, Comuníquese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
ADQUISICIONES (urgente)
ARCHIVO
PPV/GST/lfv

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
11 DIC 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MEMORÁNDUM Nº843/2024.-

DE : **HERNÁN ROMERO GÓMEZ**
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A : **LUIS FARFÁN VEGA**
ENCARGADO DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

MAT : **LO QUE INDICA.**

FECHA : **LA LIGUA, 10 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Junto con saludar, por medio presente se ordena realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar a través de trato directo la adquisición del servicio para la realización de Jornada de Autocuidado prevista en el programa municipal sancionado por Decreto de Alcaldía N°96941, de fecha 09 de diciembre de 2024, con el proveedor Administradora de Turismo Rosa Agustina Limitada, R.U.T. N° 77.327.430-4, según cotización adjunta.

Lo anterior, en base a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que establece que "*Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente*"; y en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, que prescribe que las "*Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: [...] 3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente*".

Que, dicha fundamentación se basa en que la actividad se encuentra prevista realizarla durante el mes de diciembre, sin embargo, consultado algunos proveedores de la zona, éstos han señalado que no existiría disponibilidad con motivo de las distintas festividades que se celebran durante fin de año, como son graduaciones, licenciaturas, matrimonios, entre otros.

DISTRIBUCIÓN:
- DAF.
- Archivo.

HRG/mfig.-

Que, con ocasión del imprevisto anterior, se consultó a Centros de Evento ubicados fuera de la comuna y el más cercano, con disponibilidad para el día jueves 12 de diciembre es el proveedor Administradora de Turismo Rosa Agustina Limitada, R.U.T. N° 77.327.430-4, viéndonos en la necesidad de gestionar la adquisición mediante contratación directa.

Sin otro particular, se agradece desde ya vuestra gestión,

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HERNÁN ROMERO GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN:
- DAF.
- Archivo.

HRG/mfig.-



11 DE DICIEMBRE DE 2024

SR. HERNAN ROMERO GOMEZ
I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PRESENTE

Junto con saludarle deseamos agradecer el haber considerado nuestros servicios para la realización su cotización para 240 personas para el 12 de Diciembre de 2024 en Rosa Agustina Conference http://www.rosaagustina.cl/resort/rosa-agustina-conference/instalaciones-imagenes. Fecha sujeta a disponibilidad al momento de reservar.

VALORES PROGRAMA DIA ROSA AGUSTINA CONFERENCE RESORT

JUEVES 12 DE DICIEMBRE	
Almuerzo y once 11:00 a 19:30 hrs.	
ADULTOS	$ 73.900 P/P IVA INCL.
TOTAL A PAGAR 240 PERSONAS	$ 17.736.000 IVA INCL.

Servicios Incluidos y uso de instalaciones.
- Buffet de vinos en almuerzo.
- Piscina Temperada para adultos y niños (**uso obligatorio de gorro)**
- Piscinas al aire libre, piscina con olas y río lento.
- Paramédicos los 7 días a la semana (11:00 a 18:00 hrs.).
- Autoservicio de cafetería (café, té, té de hierbas) de 11:00 a 17:00 hrs.
- Helados, Cerveza y Bebida liberados (durante horarios definidos 11:00 Hrs a 17:30 Hrs., exceptuando horario de almuerzo).
- 1 Empanda de 12:00 Hrs a 13:00 Hrs.
- Programa de actividades con animación (no exclusivas).
-Tarifas p/p incluyen iva. VALORES VÁLIDOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2024.

Horarios servicios alimentación

Empanada y aperitivo	12:00 -- 13:00
Almuerzo Buffet	13:00 -- 15:30
Once Buffet	18:00 – 19:00

Condiciones Generales
Fecha sujeta a disponibilidad al momento de reservar.
Abono previo del 50%.
Validez cotización 5 días hábiles.

Anulaciones y cambios de fechas
Todo evento confirmado por escrito y posteriormente anulado o que requiera un cambio de fecha deberá pagar una multa de acuerdo a la siguiente tabla:

Anterior a 45 días:	40% del valor total del evento.
Entre 25 a 15 días:	70% del total del evento.
Menos de 15 días:	el total del evento.

En caso de eventos prepagados se devolverá el diferencial entre el total de la multa y el monto prepagado acuerdo a la tabla anteriormente presentada. Los cambios de último minuto o durante la ejecución del evento tienen un costo adicional y su factibilidad dependerá de las condiciones al momento de ser solicitadas.



Para modificación de cantidad de personas: Última confirmación de participantes con 48 horas antes de la realización del evento. Rosa Agustina Resort facturará de acuerdo a esta última ratificación en caso de disminuir el número de participantes. Si el número llegara a aumentar, se consideran por persona los mismos valores asignados en la cotización inicial y estará de acuerdo a la disponibilidad existente.

Atenta a sus comentarios, Saludos cordiales

Rosa Agustina

Claudia Donoso D
Ejecutiva de ventas corporativas
Rosa Agustina Resorts & Spa
m +56 9 5418 8666
w www.rosaagustina.cl e claudia.donoso@rosaagustina.cl

Ficha del proveedor

RAZÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE TURISMO ROSA AGUSTINA LIMITADA

RUT 77.327.430-4

EMPRESA: GRANDE ✔ HÁBIL

Nombre de fantasía	ROSA AGUSTINA LIMITADA
Estado de habilidad	HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores)
Estado de acreditación	Proveedor acreditado hasta 24-10-2025
Domicilio legal	AVENIDA LO NARVAEZ 5551, OLMUE, OLMUE, REGION DE VALPARAISO

Tamaño de empresa obtenido desde el Servicio de Impuestos Internos de acuerdo al último período tributario declarado.

Información general | Habilidad | Idoneidad base | Documentos | Comportamie >

El proveedor cuenta con órdenes de compra en estado Aceptada y Recepción conforme bajo la causal de trato directo "si solo existe un proveedor del bien o servicio". Ver órdenes de compra relacionadas

Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada de Socios y Accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público.

4.426.456-0	Representante Legal	KARIN KRUGER REISCHL
8.353.459-1	Representante Legal	CHRISTIAN ALEXANDER RÍOS KRUGER
9.266.655-7	Representante Legal	DANIEL ANDRÉS RÍOS KRUGER
9.392.789-3	Representante Legal	CAROLINA ALEXANDRA RÍOS KRUGER
1.972.414-K	Representante Legal	EMILIO HUMBERTO RÍOS RODRÍGUEZ
2.732.808-3	Representante Legal	AGUSTINA ROSA LAMA LAMA
5.245.339-9	Representante Legal	HUMBERTO EDUARDO RÍOS LAMA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
Administración Municipal

PDJ

09 DIC 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 9691

LA LIGUA, 09 DIC 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela
4. Decreto de Alcaldía N° 9795, de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
5. Programa Municipal "Jornada de Autocuidado en el marco del Día del Funcionario 2024".
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°275, de fecha 09 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el Día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del Decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipalidades de todo Chile, quiénes son los principales articuladores de las políticas públicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y, en suma, del país.

3. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°5877, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó la Política de Recursos Humanos para la Ilustre Municipalidad de La Ligua, donde en materia de "Ambiente Laboral Seguro y Saludable" se establece entre otras cosas que "*La Municipalidad facilitará las condiciones que desarrollen ambientes laborales preventivos promoviendo estilos de vida saludables a través de programas de autocuidado y promoción*".

4. Que, en dicho contexto, la Ilustre Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el Programa Municipal "Día del Funcionario Municipal 2023", a fin de reconocer la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma del país, a quienes les corresponde un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, en lugares aislados, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Administración Municipal

DECRETO:

1. APRUÉBESE el Programa Municipal denominado **"JORNADA DE AUTOCUIDADO EN EL MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO 2024"**, según texto adjunto al presente acto administrativo y que se entiende pasa a formar parte integrante del mismo, para todos los efectos legales.

2. TÉNGASE PRESENTE que el costo total que genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de $23.000.000.- (veintitrés millones de pesos).

3. IMPÚTESE el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO ALLARES V.

PATRICIO ALLARES VALENZUELA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Alcaldía
- DAF
- Adquisiciones
- Archivo Administración/

PPV/HRG/mfig.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
09 DIC 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | Administración Municipal

PROGRAMA MUNICIPAL
"JORNADA DE AUTOCUIDADO EN EL MARCO DEL DÍA DEL FUNCIONARIO 2024"

OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo del presente programa es contribuir al fortalecimiento institucional municipal mediante: el fortalecimiento de las coaliciones asociadas dentro del municipio; la promoción de la participación y responsabilidad de cada funcionario mediante la creación de un clima de trabajo agradable y de compañerismo; la promoción de las condiciones de bienestar de los funcionarios municipales.

Asimismo, se busca generar un espacio de encuentro, motivación y esparcimiento como oportunidad para reforzar las relaciones interpersonales entre los funcionarios, y entre éstos y las autoridades, así como reforzar los nuevos desafíos y metas locales autoimpuestas como entidad edilicia según las imponderables funciones y atribuciones que nos corresponde cumplir de conformidad a los artículos 3 y 4 del DF.L. 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, destacando el reconocimiento que merecen los funcionarios por su desempeño diario en pro del servicio público.

FUNDAMENTO LEGAL

El Día del Funcionario Municipal se celebra el día 28 de octubre de cada año, por disposición del Decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, como forma de reconocer y destacar la labor que a diario realizan los funcionarios municipales que se desempeñan en las municipalidades de todo Chile, quiénes son los principales articuladores de las políticas públicas locales y como reconocimiento a la importante contribución histórica que realizan para el desarrollo de las comunas y, en suma, del país, quienes prestan labores en municipalidades, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal y familiar.

Ahora, respecto a la procedencia de los gastos derivados de la celebración del día del funcionario municipal, se debe tener presente la jurisprudencia administrativa de

la Contraloría General de la República que existe al respecto, contenida en los siguientes dictámenes:

❖ N° 48.539/2007:

"En este orden de ideas, los peticionarios expresan que, luego del aludido dictamen N° 3.038, esta Entidad Fiscalizadora, en el marco de una visita inspectiva efectuada en la Municipalidad de Quinta Normal, mediante oficio N° 52.088, de 2002, decidió alzar una observación en virtud de la cual se objetaba la procedencia de los gastos en que se había incurrido con motivo de la celebración del mencionado día, teniendo especialmente en consideración la preceptiva del aludido decreto N° 2.118, en mérito de lo cual requiere una determinación definitiva sobre este tema.

Sobre el particular, cabe expresar, en primer término, que el mencionado decreto N° 2.118, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales.".

Enseguida, conviene acotar que en la fundamentación de dicho acto administrativo, consignada en su considerando, se deja expresa constancia que las municipalidades constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades de la comunidad local, siendo por esencia prestadoras de servicios y responsables de asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural, y agrega que ese texto persigue establecer un día en homenaje a los funcionarios municipales, como reconocimiento a la importante contribución histórica futura que realizan para el desarrollo de las comunas y en suma del país, quienes prestan labores en cada una de las municipalidades existentes, correspondiéndoles un rol preponderante en cuanto a su capacidad y entrega para el logro de los objetivos institucionales, cumpliendo, en muchos casos, funciones en condiciones difíciles, en lugares aislados del país, lo que generalmente implica un gran sacrificio personal.

Ahora bien, en lo que atañe a la procedencia del gasto relacionado con la celebración del Día de los Funcionarios municipales", y su respectiva imputación presupuestaria, [...] Teniendo en cuenta el alcance de la aludida asignación presupuestaria, que se refiere, entre otros, a los gastos derivados de celebración de festividades nacionales, de aniversario, y otras similares, todas ellas como parte de la función municipal, no cabe duda que dentro de esa clase de egresos queda comprendida la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, por estar precisamente instituido como día de homenaje o aniversario en reconocimiento de los servidores que laboran en los municipios y, en tal sentido, es dable estimar que configura, entonces, una festividad municipal, incluso, además, con una clara connotación nacional, desde el instante en que esa festividad fue establecida en beneficio de todos los servidores municipales del país.

En consecuencia, sobre la base de las consideraciones expuestas, es dable concluir que no existe inconveniente jurídico para que las municipalidades, en general, puedan incurrir en los desembolsos que origine la celebración del Día de los Funcionarios Municipales, los cuales deberán imputarse presupuestariamente a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales", de las clasificaciones presupuestarias contenidas en el decreto N° 1.256, de 1990, del Ministerio de Hacienda, mientras este texto mantenga su vigencia respecto de los municipios, tal como ya se viera".

❖ N° 50.695/2008:

"Al respecto, cabe recordar que el decreto N° 2.118, de 1997, del Ministerio del Interior, en su artículo único, instituyó el día 28 de octubre de cada año como "Día de los Funcionarios Municipales".

Luego, en lo que atañe a los gastos en que incurra el municipio con motivo de tal celebración, cabe manifestar que la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 48.539, de 2007, a propósito de una consulta sobre la materia, determinó que a las corporaciones edilicias,

por aplicación del N° 6 del decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece las clasificaciones presupuestarias que rigen el sector público, les era aplicable, hasta el 31 de diciembre de 2007, el clasificador presupuestario contenido en el mencionado decreto N° 1.256, debiendo imputarse los egresos en que incurrieren con motivo de la aludida celebración, en el año 2007, acorde con esta última normativa, a la asignación 22-17-007 "Gastos de Actividades Municipales".
Pues bien, en consideración a que, tal como se viera, el referido decreto N° 1.256, sólo rigió respecto de las municipalidades, para los efectos de la ejecución e información presupuestaria, hasta el 31 de diciembre de 2007, a los gastos que se ocasionen en el presente ejercicio por la finalidad indicada, ya no les resulta aplicable dicha preceptiva.
Conforme a lo expresado, es dable manifestar entonces que a partir del presente año presupuestario los municipios han pasado a regirse por las nuevas clasificaciones presupuestarias previstas en el citado decreto N° 854, aplicables, en general, a todos los órganos integrantes del sector público.
Ahora bien, teniendo en cuenta el alcance de la celebración en comento, ella necesariamente dará origen a desembolsos que son comunes o inherentes a todo evento de esta naturaleza, por lo que tales egresos deberán normalmente imputarse al subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo" del aludido decreto N° 854, que comprende, precisamente, los gastos relativos a "adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público".
Enseguida, en lo que respecta al ítem y asignación a los cuales deban imputarse dichos desembolsos, es dable manifestar que de los términos del nuevo clasificador presupuestario se advierte que aquél no contiene un rubro específico que abarque la totalidad del gasto que implique dicha celebración, como ocurría, en cambio, con el aludido decreto N° 1.256, de manera que la citada entidad corporativa deberá imputar, por separado, al rubro que corresponda atendida su naturaleza, cada egreso en que incurra con motivo del evento municipal de que se trata".

- N°16.903/2017: en un caso similar, a propósito de la celebración del de la atención primaria de salud, expresó:

"Al respecto, cabe señalar que la institución de un día del año como se pretende en la especie, corresponde al ámbito de la potestad reglamentaria del Presidente de la
República, prevista en el artículo 32, N° 6, de la Constitución Política, tal como ha sido ejercida, entre otros casos, al establecer el "Día de los Funcionarios Municipales", el "Día Nacional del Dirigente de Juntas de Vecinos y de las demás Organizaciones Comunitarias, y el "Día del Profesor" -aprobados todos por decreto supremo expedido a través de la cartera ministerial respectiva- [...]
Sobre el particular, de acuerdo con la preceptiva contenida en el decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.896, que lo modificó y estableció otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, los recursos financieros con que cuentan los organismos públicos, deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de tales entidades.
Al respecto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 72.590, de 2009, y 29.578, de 2011, ha precisado que los egresos con cargo a recursos municipales deben tener como base el cumplimiento de una función propia de la entidad y ser susceptibles de imputarse a determinado ítem presupuestario, de manera que los desembolsos resultan procedentes, únicamente, cuando se dan en el marco de actividades propiamente institucionales.
En ese contexto, debe recordarse que los entes edilicios, de conformidad con el artículo 1°, inciso segundo, de la ley N° 18.695, constituyen corporaciones encargadas de satisfacer las necesidades

de la comunidad local y asegurar la participación de la población en el desarrollo económico, social y cultural. [...]

Pues bien, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que la celebración de la especie, apunta al reconocimiento del trabajo del personal que se desempeña en el nivel primario de atención de salud y de la labor relevante que cumple al ser la primera instancia de contacto entre la población y la red asistencial de cada servicio de salud, tarea que en el ámbito municipal es realizada por servidores de los establecimientos de atención primaria -de conformidad con los artículos 17 y 18 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y 1° y 2° de la ley N° 19.378-, los cuales, en la especie, son administrados por los órganos comunales a través de los respectivos departamentos de salud.

Siendo ello así, cabe concluir que dicha conmemoración, en el evento de ser dispuesta por el Presidente de la República, se relacionaría con los fines de las entidades edilicias, encontrándose vinculada con el ejercicio de sus atribuciones en materia de salud pública, por lo que no se advierte inconveniente en que la Municipalidad de Ovalle pueda realizar actividades e incurrir en gastos con ocasión de aquella, en la medida que respecto de estos últimos se cumpla con el ordenamiento vigente.

No obstante, lo anterior, en las actividades que se realicen con aquella finalidad, el municipio deberá tener presente el principio de continuidad de la función pública previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575, evitando de ese modo afectar el normal cumplimiento del servicio [...]".

Finalmente, indicar que mediante Decreto de Alcaldía N°5877, de fecha 27 de diciembre de 2016, se aprobó la Política de Recursos Humanos para la Ilustre Municipalidad de La Ligua, donde en materia de "Ambiente Laboral Seguro y Saludable" se establece entre otras cosas que "*La Municipalidad facilitará las condiciones que desarrollen ambientes laborales preventivos promoviendo estilos de vida saludables a través de programas de autocuidado y promoción*".

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El programa contempla un gasto para la realización de las siguientes actividades:

Mes de diciembre: Jornada de autocuidado, a fin de favorecer y promover una pausa saludable que permita reflexionar sobre la importancia del equilibrio personal y laboral, y a la vez permita desarrollar o mantener hábitos saludables de descanso, recreación y herramientas para canalizar el estrés, que ayudará al bienestar individual y del equipo de trabajo, mejorando la productividad, la eficiencia y el ambiente laboral, además de ser una instancia u oportunidad para reconocerse como equipo, para compartir, reflexionar y fortalecer los lazos que los unen.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA | Administración Municipal

FECHA Y LUGAR DEL PROGRAMA

La actividad se podrá realizar entre el 12 al 31 de diciembre del 2024, en centro de eventos y convenciones por definir, según disponibilidad.

COSTO DEL PROGRAMA

El programa contempla un costo total de $ 23.000.000.- (veintitrés millones pesos) que están destinados a financiar los siguientes gastos:

ITEM 1	Servicio de producción y desarrollo autocuidado	$ 22.000.000.-
ITEM 2	Arriendo de vehículos	$ 1.000.000.-
	TOTAL	**$23.000.000.-**

PROCEDIMIENTO DE GASTOS

Los gastos se efectuarán en general a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a través de los procedimientos regulares contenidos en el Reglamento de Adquisiciones.

UNIDAD RESPONSABLE

El programa estará a cargo de Administración Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

UNIDAD RESPONSABLE

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

V°B° ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N° 275/2024

MITSY PEREZ GUTIERREZ, Grado 9 ° E.M.R., Jefe de Presupuesto y Contabilidad de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9795, de fecha 14 de diciembre del 2023, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2024 y que además mediante Decreto Alcaldicio N° 9069, de fecha 21 de noviembre del 2024, se aprobó la incorporación de nuevos recursos al ítem presupuestario, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el Programa Municipal Jornada de Autocuidado en el Marco del Día del Funcionario 2024, por la suma total de $23.000.000.- (Veinte y tres millones seiscientos mil pesos).

Se extiende el presente certificado a petición del Administrador Municipal.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS
CONTABILIDAD

MITSY PEREZ GUTIERREZ
Presupuesto y Contabilidad
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 09 de diciembre del 2024.-